



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

---

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 50001 33 31 008 2016 00254 00  
**DEMANDANTE:** ARELIS LUGO PERALTA Y OTROS  
**DEMANDADO:** ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P. Y OTROS  
**ACCIÓN:** REPARACIÓN DIRECTA

---

Procede este estrado judicial a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, el 14 de abril de 2023<sup>1</sup>, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 28 de marzo de 2023<sup>2</sup>.

En este orden tenemos, que conforme lo normado en el artículo 181 del Código Contencioso Administrativo, el recurso de apelación procede en contra de las sentencias de primera instancia, proferidas por los Jueces Administrativos, en tanto, que el artículo 212 de la misma codificación, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 del 12 de julio de 2010, regula los requisitos para interponer dicho recurso, así:

*“(...) El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.*

*El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días, contados a partir de la notificación de la sentencia.  
(...)”*

En el presente asunto, la sentencia apelada fue notificada el 30 de marzo de 2023<sup>3</sup>, y el escrito de apelación fue interpuesto y sustentado el 14 de abril de este año<sup>4</sup>, es decir, en tiempo.

En consecuencia, se concederá el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 28 de marzo de 2023, en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por la apoderada de la parte demandante, en contra de la sentencia del 28 de marzo

---

<sup>1</sup> Ver registro N°. 28 del 14 de abril de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

<sup>2</sup> Consultar registro N°. 26 del 28 de marzo de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

<sup>3</sup> Registro N°. 27 del 30 de marzo de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.

<sup>4</sup> Consultar registro N°. 28 del 14 de abril de 2023 en el aplicativo SAMAI para este proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
de 2023, en el efecto suspensivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Por secretaría, **REMÍTASE** el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA XIOMARA MELO MORENO**  
Jueza